

Los profesionales en ciencias económicas y los representantes del movimiento cooperativo de América participantes del Seminario Internacional sobre Impacto de las Nuevas Normas Internacionales de Contabilidad en las Cooperativas, organizado por Cooperar y ACI Américas y celebrado los días 21 y 22 de Noviembre de 2005 en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Buenos Aires, aprueban la siguiente:

DECLARACION FINAL

1. El Sector Cooperativo ha considerado la necesidad de celebrar este evento para analizar un tema de vigente significación sectorial, entendiéndose que resulta imprescindible su análisis desde las variadas especialidades del conocimiento cuanto desde las posturas adoptadas por diferentes países al respecto y la interpretación que de sus consecuencias advierten organismos representativos de las cooperativas a nivel local e internacional.
2. Los participantes coinciden con el propósito de mejorar la calidad de la información contable a través de estándares que respeten la particular naturaleza de los diversos entes que participan de la actividad económica.
3. El organismo emisor de las Normas Contables Internacionales dirige sus acciones al objetivo de brindar información financiera para inversores de los mercados globales de capital, desconociendo las características esenciales de las cooperativas, razón por la cual no pueden ser adoptadas literalmente como normas contables para estas entidades.
4. Resulta menester reclamar que esas normas armonicen con la Declaración Universal de Identidad Cooperativa, las previsiones de las Constituciones Nacionales y la legislación vigente, sin afectar los legítimos derechos de los asociados de las cooperativas ni la viabilidad de estas entidades como consecuencia de la aplicación de las citadas normas, que resultan notoriamente extrañas a la particular naturaleza de las cooperativas.
5. En cuanto a la exposición contable del capital cooperativo como pasivo o patrimonio neto, corresponde reafirmar el criterio de clasificarlo íntegramente dentro del Patrimonio Neto, atento a que todo instrumento financiero -en este caso cuotas sociales- en el cual se manifiesta el derecho de propiedad sobre la entidad y la asunción del riesgo empresarial, aún en caso de quiebra, debe así clasificarse predominando la realidad económica sobre su forma instrumental.
6. Estrictas precisiones legales coherentes con la naturaleza de los actos cooperativos tipifican a las cooperativas como entes no lucrativos, integrantes de la

economía social, cuyos principios de actuación se caracterizan por la finalidad de servicio a los miembros y a la comunidad, la autonomía de gestión, los procesos de decisión democrática y la primacía de las personas y del trabajo sobre el capital en la asignación de los excedentes. Por ello no es admisible su inclusión como empresas de lucro, que define las normas internacionales de información financiera.

7. Se adhiere íntegramente al Informe emitido por la Comisión de Trabajo de Normas Internacionales de Contabilidad de la Alianza Cooperativa Internacional (A.C.I.) considerado en la Asamblea Anual llevada a cabo en Septiembre de 2005 en Cartagena de Indias, Colombia, el cual sugiere que el IASB haga partícipe a las entidades cooperativas –incorporando a sus representantes– en la elaboración de las normas contables, y que el movimiento cooperativo establezca contactos con los organismos emisores de normas contables nacionales, a efectos de conformar grupos de trabajo integrados por representantes de esos organismos, de los órganos de aplicación de las leyes cooperativas y del sector cooperativo.

8. Se propone la constitución a nivel de ACI Américas de un grupo de trabajo integrado por profesionales de los distintos países de América con las siguientes finalidades:

- Analizar la evolución de las normas contables en los países de América y su incidencia en las cooperativas.
- Actuar en forma coordinada con el Grupo de Normas Internacionales de Contabilidad de la A.C.I.
- Establecer un accionar coordinado con los entes locales emisores de normas contables, a efectos de asegurar el reconocimiento y comprensión de la especial naturaleza de las cooperativas al momento de elaborar las normas contables nacionales.